



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(535)**

30 de julio de 2009

“Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de seguimiento No. 006 del 26 de enero de 2009 proferido por la Corte Constitucional”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional el 26 de enero de 2009 profirió el Auto No. 006 de Seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas mediante Sentencia T-025 de 2004, disponiendo en el literal octavo de la parte resolutive: “ **Octavo.-** Proteger los derechos de las personas cuya situación individual fue acreditada ante la Corte con ocasión de la sesión pública de información técnica del 1 de Abril de 2008 a saber: 1) Libia Rosa Zapata de Rengifo, 2) Alexander Obregón Zapata, 3) Teresa de Jesús García, 4) Luis Rodrigo Martínez Andrade, 5) Libio Gómez 6) Neyla Rosa Villamil Marmol, 7) Ana Yibe Sarmiento, 8) Luis Amín Mosquera, 9) Jhon Ferney Giraldo, 10) Graciela González, 11) Arnulfa Micolta Esterilla, 12) Cecilia Penagos Useche, 13) Alirio Gelves, 14) María Ernestina Valencia, 15) María Elcy López y, en consecuencia, **ORDENAR**, al Director de Acción Social, al Ministro de Protección Social, al Ministro del Interior y de Justicia, a la Directora del ICBF, a la Ministra de Educación, al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y al **Ministro de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**, que dentro de sus respectivas órbitas de competencia en lo pertinente según lo ordenado, pero bajo la coordinación del Director de Acción Social, realicen las siguientes acciones:

- a. Garantizar que reciban la entrega completa de la ayuda humanitaria de emergencia en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, independientemente de que tal ayuda humanitaria de emergencia ya les haya sido entregada en el pasado.
- b. Garantizar que todos los miembros del núcleo familiar de estas personas, tengan acceso a los programas y ayudas existentes para la población desplazada.
- c. Realizar, bajo la coordinación del Director de Acción Social y en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de comunicación de la presente providencia, valoraciones expertas individuales en diferentes ámbitos, entre otros en el ámbito educativo, de salud, psicosocial, de posibilidades ocupacionales, y adoptar las medidas correspondientes a su situación individual para garantizarles el acceso efectivo a la oferta institucional actualmente existente y del goce efectivo de todos sus derechos fundamentales.
- d. Inscribirlos como beneficiarios individuales de los componentes y elementos constitutivos relevantes del Programa para la protección diferencial de las personas desplazadas con discapacidad y sus familias, cuya creación se ordena en la presente providencia.

Adicionalmente:

1. Para proteger los derechos de la ciudadana **Libia Rosa Zapata**, se ORDENA al Director de Acción Social, que provea soluciones de cuidado y servicios de rehabilitación integral para su hija con deficiencia mental, de conformidad con una valoración profesional previa coordinada por el ICBF y el Ministerio de la Protección

“Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de seguimiento No. 006 del 26 de enero de 2009 proferido por la Corte Constitucional”

Social. Así mismo se ORDENA al Director de Acción Social coordinar la inclusión del núcleo familiar en un **programa de solución de vivienda** y de generación de ingresos.

2. Para proteger los derechos del ciudadano Alexander Obregón Zapata, se ORDENA a Acción Social coordinar la realización, a través de personal idóneo, de un perfil ocupacional del ciudadano y se le incluya en un programa de generación de ingresos. ORDENAR al Ministerio de Protección Social que tras una valoración experta, provea al ciudadano de las ayudas técnicas y tratamientos que requiera y lo incluya en un programa de rehabilitación integral según sus necesidades.

3. Para proteger los derechos de la ciudadana Teresa de Jesús García se ORDENA al Ministerio de Educación que adelante las acciones pertinentes para proveer a la ciudadana de un cargo de docente en un centro de educación pública, igual o similar al que venía desempeñando con anterioridad al desplazamiento.

4. Para proteger los derechos del ciudadano Luis Rodrigo Martínez Andrade se ORDENA a Acción Social que incluya al ciudadano y a su núcleo familiar en el RUPD y le garantice a él y a su núcleo familiar el acceso a los programas existentes para la población desplazada. Adicionalmente SE ORDENA a Acción Social coordinar la realización a través de personal idóneo, de un perfil ocupacional y se incluya al ciudadano y a su núcleo familiar en un programa de generación de ingresos. ORDENAR al Ministerio de Protección Social que tras una valoración experta, se le provea al ciudadano las ayudas técnicas y tratamientos que requiera y se le incluya en un programa de rehabilitación integral según sus necesidades.

5. Para garantizar los derechos del ciudadano Libio Gómez, se ORDENA a Acción Social que incluya a todo el núcleo familiar del señor Gómez en el RUPD y le garantice a él y a su núcleo familiar el acceso a los programas existentes para la población desplazada. Adicionalmente se ORDENA a Acción Social coordinar la realización, a través de personal idóneo, de un perfil ocupacional del ciudadano y se le incluya en un programa de generación de ingresos. ORDENAR al Ministerio de Protección Social que tras una valoración experta, se le provea al ciudadano las ayudas técnicas y tratamientos que requiera y se le incluya en un programa de rehabilitación integral según sus necesidades.

6. Para garantizar los derechos de la ciudadana **Neyla Rosa Villamil**, se ORDENA a Acción Social proveer soluciones de cuidado y servicios de rehabilitación para su núcleo familiar, de conformidad con una valoración profesional previa coordinada por el ICBF y el Ministerio de Protección Social. Adicionalmente, se ORDENA a Acción Social, que coordine la inclusión de ella y de su núcleo familiar en un **programa de solución de vivienda** y de generación de ingreso.

7. Para proteger los derechos de la ciudadana **Ana Yibe Sarmiento**, se ORDENA al Director de Acción Social, que promueva soluciones de cuidado y servicios de rehabilitación integral para su hija con discapacidad mental, de conformidad con una valoración profesional previa coordinada por el ICBF y el Ministerio de la Protección Social. Así mismo se ORDENA al Director de Acción Social coordinar la inclusión del núcleo familiar en un programa de solución de vivienda y de generación de ingresos.

8. Para garantizar los derechos del ciudadano **Luis Amín Mosquera**, se ordena a Acción Social a Acción Social que tras una evaluación experta, se incluya al ciudadano en un programa de formación ocupacional, conforme a sus habilidades e intereses, al igual que se garantice su inclusión en programas **de solución de vivienda** y de generación de ingreso.

9. Para garantizar los derechos del ciudadano **Jhon Ferney Giraldo**, se ordena a Acción Social a Acción Social coordinar la realización, a través de personal idóneo, de un perfil ocupacional del ciudadano y se le incluya a él y a su núcleo familiar en un programa de generación de ingresos. Así mismo se ordena a Acción Social coordinar la inclusión de su núcleo familiar en un **programa de solución de vivienda**. ORDENAR al Ministerio de Protección Social que tras una valoración experta, se le provea al ciudadano las ayudas técnicas y tratamientos que requiera y se le incluya en un programa de rehabilitación integral según sus necesidades.

10. Para garantizar los derechos de la ciudadana **Graciela González**, se ordena a Acción Social que incluya a la ciudadana y a su núcleo familiar en el RUPD y que le garantice a ella y a su núcleo familiar el acceso a los programas existentes para la población desplazada. Adicionalmente, se ORDENA a Acción Social coordinar la realización, a través de personal idóneo, de un perfil ocupacional de la ciudadana y coordinar la inclusión de la ciudadana y de su núcleo familiar en un **programa de solución de vivienda** y de generación de ingresos. ORDENAR al Ministerio de Protección Social que tras una valoración experta, se le provea a la ciudadana de las ayudas técnicas y tratamientos que requiera y se le incluya en un programa de rehabilitación integral según sus necesidades.

“Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de seguimiento No. 006 del 26 de enero de 2009 proferido por la Corte Constitucional”

11. Para garantizar los derechos de la ciudadana **Arnulfa Micolta Esterilla**, se ORDENA a Acción Social que incluya a la ciudadana y a su núcleo familiar en el RUPD y le garantice a ella y a su núcleo familiar el acceso a los programas existentes para la población desplazada. Adicionalmente se ORDENA a Acción Social incluir a la ciudadana y a su núcleo familiar en un **programa de generación de ingresos y de solución de vivienda**. ORDENAR al Ministerio de Protección Social que afilie a la ciudadana y a su hija al régimen de salud, y que tras una valoración experta, se le provea a la ciudadana y a su hija de las ayudas técnicas y tratamientos que requieran según su condición, y se les incluya en un programa de rehabilitación integral según sus necesidades.

12. Para proteger los derechos de la ciudadana **Cecilia Penagos Useche**, se ORDENA a Acción Social que provea soluciones de cuidado y servicios de rehabilitación integral para su hijo con discapacidad, de conformidad con una valoración profesional previa coordinada por el ICBF y el Ministerio de la Protección Social. Así mismo se ORDENA al Director de Acción Social coordinar la inclusión del núcleo familiar en un **programa de solución de vivienda** y de generación de ingresos.

13. Para garantizar los derechos del ciudadano **Alirio Gelves**, se ORDENA a Acción Social coordinar la realización, a través de personal idóneo, de un perfil ocupacional del ciudadano y se incluya al ciudadano y a su núcleo familiar en un **programa de solución de vivienda** y de generación de ingresos. ORDENAR al Ministerio de Protección Social que tras una valoración experta, se le provea al ciudadano y a su hijo con deficiencia sensorial, las ayudas técnicas y tratamientos que requieran y se les incluya en un programa de rehabilitación integral según sus necesidades.

14. Para proteger los derechos de la ciudadana **María Ernestina Valencia**, se ORDENA a Acción Social que incluya a la ciudadana y a su núcleo familiar en el RUPD y le garantice a ella y a su núcleo familiar el acceso a los programas existentes para la población desplazada. Adicionalmente se ORDENA a Acción Social coordinar la inclusión de su núcleo familiar en un **programa de solución de vivienda** y de generación de ingresos. ORDENAR al Ministerio de Protección Social, que tras una valoración experta, se le provea a la ciudadana las ayudas técnicas y tratamientos que requiera y se le incluya en un programa de rehabilitación integral según sus necesidades.

15. Para garantizar los derechos de la ciudadana **María Elcy López**, se ORDENA al Ministerio de Protección Social, que tras una valoración experta de la ciudadana y de los todos los miembros con discapacidad de su núcleo familiar, se les provea de las ayudas técnicas y tratamientos que requieran, y se les incluya en un programa de rehabilitación integral de acuerdo a sus necesidades. Adicionalmente, se ORDENA a Acción Social que incluya a la ciudadana y a su núcleo familiar en un **programa de solución de vivienda** y de generación de ingresos.” (Sic para lo transcrito, negrillas fuera de texto)

Que para efectos de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Auto de seguimiento No. 006 del 26 de enero de 2009, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan nueve Subsidios Familiar de Vivienda urbano a los hogares de las siguientes personas: 1) Neyla Rosa Villamil Marmol, 2) Ana Yibe Sarmiento, 3) Luis Amín Mosquera, 4) Jhon Ferney Giraldo, 5) Graciela González, 6) Arnulfa Micolta Esterilla, 7) Cecilia Penagos Useche, 8) Alirio Gelves y 9) María Ernestina Valencia, por un valor de Ciento Once Millones Ochocientos Dos Mil Quinientos pesos m/cte. (111.802.500.oo).

Que Jhon Ferney Giraldo Giraldo es menor de edad y miembro del hogar postulado en cabeza del señor Pablo Emilio Giraldo Giraldo con cédula de ciudadanía No. 70.300.019.

Que por medio de la Resolución No. 2195 del 05 de diciembre de 2008 “Por la cual se modifica la Resolución No. 869 del 29 de mayo de 2008, y se adicionan los recursos de la vigencia 2009 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas”, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.”

Que para efectos de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el valor anteriormente anotado, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 290 de fecha diecisiete (17) de julio de 2009.

“Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de seguimiento No. 006 del 26 de enero de 2009 proferido por la Corte Constitucional”

Que para dar absoluta claridad al acto de asignación de los hogares insertos en el Auto No. 006 de 2009, se establece el monto de la asignación y su modalidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, en el sentido de realizar la asignación del subsidio familiar de vivienda urbano a los hogares de los señores Neyla Rosa Villamil Marmol, Ana Yibe Sarmiento, Luis Amín Mosquera, Pablo Emilio Giraldo Giraldo, Graciela González, Arnulfa Micolta Esterilla, Cecilia Penagos Useche, Alirio Gelves y María Ernestina Valencia, identificados como se relaciona en el artículo segundo del presente acto administrativo, por valor de Ciento Once Millones Ochocientos Dos Mil Quinientos pesos m/cte. (111.802.500.oo).

ARTICULO SEGUNDO: La asignación del subsidio familiar de vivienda urbano para los Hogares beneficiarios con el presente acto es la siguiente:

No	Beneficiario Subsidio	Cédula de Ciudadanía	Modalidad	Monto Subsidio Asignado
01	NEILA ROSA VILLAMIL MARMOL	45.769.151	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios	12.422.500
02	ANAHIBE SARMIENTO SERRANO	55.115.619	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios	12.422.500
03	LUIS AMIN MOSQUERA	70.543.140	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios	12.422.500
04	PABLO EMILIO GIRALDO GIRALDO	70.300.000	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios	12.422.500
05	GRACIELA INES GONZALEZ MONSALVE	63.456.587	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios	12.422.500
06	ARNULFA MICOLTA ESTERILLA	27.266.098	Construcción en Sito Propio para Hogares Propietarios	12.422.500
07	CECILIA PENAGOS USECHE	52.178.428	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para	12.422.500

“Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de seguimiento No. 006 del 26 de enero de 2009 proferido por la Corte Constitucional”

			Hogares Propietarios	
08	ALIRIO GELVEZ CONTERAS	88.176.945	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios	12.422.500
	MARIA ERNESTINA VALENCIA	26.377.236	Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios	12.422.500
TOTAL ASIGNACION				111.802.000

ARTICULO TERCERO: El desembolso del subsidio se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2190 de 2009, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “*Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)*” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días de julio de 2009

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Luis Domingo Gómez Maldonado
Revisó: Jorge Humberto Serna Botero/maría Esperanza Ladino